

Recuadro 3: Potencial incidencia de disminuciones en la tasa de usura sobre la inclusión financiera y la cartera de los establecimientos de crédito

Mariana Escobar Villarraga
Camila Gamba Tiusabá
David Felipe Moreno Fuentes*

Una función principal de los establecimientos de crédito (EC) es la intermediación financiera, labor que consiste en la eficiente asignación de los recursos de los depositantes a los demandantes de crédito, lo que reduce significativamente los costos de búsqueda de unos y otros. En este contexto, las tasas de interés de colocación, definidas como aquellas que los EC cobran a cambio de los préstamos que otorgan a los diferentes agentes económicos, se determinan en un entorno competitivo a partir del monto de depósitos disponibles para colocar préstamos y de la demanda de crédito por parte de los hogares y las firmas, con consideraciones de riesgos específicos para cada tipo de agente. En el caso colombiano, la normatividad actual¹ contempla un límite a la tasa de interés que los agentes pueden cobrar por los créditos que coloquen, lo que se conoce como tasa de usura.

La tasa de usura en Colombia se define como 1,5 veces el interés bancario corriente (IBC), indicador que ofrece una medida representativa de las tasas de interés que cobran los EC, el cual es certificado mensualmente² por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) conforme a la metodología que esta entidad define para su cálculo. En el pasado reciente se han observado reducciones importantes de los niveles del IBC y, por tanto, de la tasa de usura en un contexto de menores niveles de la tasa de política monetaria, reducción de la inflación y de sus expectativas, y de menor demanda de crédito. Adicionalmente, durante 2023 y 2024 se han realizado ajustes a la metodología de cálculo del IBC y de las categorías para las cuales la SFC debe certificar ese indicador, lo que ha contribuido a una dinámica decreciente de la tasa de usura.

Este recuadro se divide en cuatro secciones: en la primera se presentan los efectos de los límites a la tasa de interés sobre la inclusión financiera y la colocación de crédito en otras economías; en la segunda se define el IBC y se detallan los cambios recientes a su metodología de cálculo a nivel local; en la tercera se presenta un ejercicio exploratorio que incluye estimaciones y un análisis contable de la cartera de los EC si las tasas de usura continúan con una tendencia decreciente, y la cuarta sección corresponde a las conclusiones.

1. Experiencia internacional del efecto de los límites a las tasas de interés de colocación sobre la inclusión financiera y el otorgamiento de crédito

Aunque generalmente la intención de imponer límites a las tasas de interés de los créditos y de que estos sean cada vez más bajos es proteger a los consumidores financieros de cobros excesivos, en la práctica el efecto de estas medidas podría ser negativo. En particular, limitar las tasas de interés podría llevar a una restricción del acceso al crédito por parte de deudores considerados como más riesgosos, lo que reduce la inclusión financiera y, potencialmente, aumenta la demanda por recursos en fuentes de financiación no vigiladas. Esto se ha documentado en la literatura como se presenta a continuación.

* Los autores son miembros del Departamento de Estabilidad Financiera (DEFI). Se agradece a Andy Salcedo Gómez, practicante del DEFI, por su apoyo en la elaboración de este recuadro. Las opiniones aquí contenidas son responsabilidad exclusiva de los autores y no comprometen al Banco de la República ni a su Junta Directiva.

1 Artículo 305 del Código Penal, Ley 599 de 2000.

2 A excepción del crédito de bajo monto, cuya certificación se realiza anualmente.

Respecto a la introducción de límites a las tasas de interés, Capera *et al.* (2011) encontraron que, para América Latina, entre 1980 y 2008 la existencia de un límite a la tasa de interés se asociaba con un menor nivel de profundización financiera, definida como la razón de crédito a producto interno bruto (PIB). Asimismo, Roa *et al.* (2020) encontraron que en Bolivia la imposición de límites a la tasa de interés sobre los préstamos productivos disminuyó el acceso a microcréditos y préstamos a pequeñas y medianas empresas. Kivuva (2019) encontró que los controles de tasa de interés introducidos en 2016 en Kenia resultaron en una disminución significativa en el acceso al crédito en el sector privado.

Para el caso de Camboya, la incorporación de límites al nivel de la tasa de interés se tradujo en reducciones en el otorgamiento de créditos en áreas rurales, y, particularmente, para créditos no garantizados (Aiba *et al.*, 2020). Asimismo, en un análisis reciente realizado por el Banco Central de Reserva del Perú (2022) se encontró que la fijación de límites a las tasas de microcrédito y consumo en diciembre de 2020 contribuyó a una mayor propensión de los consumidores de estas modalidades a excluirse del sistema financiero.

Por otra parte, Heng *et al.* (2021) mencionan que, posterior a la imposición de un límite a la tasa de interés de microcrédito en 2017, en Camboya se observó un incremento en el número de prestamistas informales y alternativos que ofrecen financiación a tasas de interés más altas. En el mismo sentido, Pozo (2022) encontró que, en un mercado de crédito monopolístico, el límite a la tasa de interés excluye a los empresarios con bajos niveles de garantía del mercado de crédito formal, incrementando la participación de los prestatarios informales.

Adicionalmente, la literatura ha mostrado que, una vez implementados los límites a las tasas de interés, reducciones en su nivel inciden negativamente sobre la inclusión y profundización financiera. En el caso de Chile, una reducción del 17% en la tasa límite en menos de dos años afectó negativamente el acceso al crédito, especialmente para jóvenes, población menos educada y familias de bajos recursos (Madeira, 2019). Asimismo, partiendo del caso de Kenia, Kambole (2017) encontró que límites demasiado bajos de las tasas pueden presionar a las entidades a reducir costos, aumentando el tamaño de los préstamos y retirando sus servicios de áreas en las cuales es costoso operar, lo que reduce la oferta de crédito en la economía.

Finalmente, para el caso de Colombia, Estrada *et al.* (2008) encontraron que la existencia de la tasa de usura está asociada con una menor profundización financiera, y este efecto se hace aun mayor en momentos en los cuales la tasa activa se acerca a los límites impuestos por la regulación. Por su parte, Fedesarrollo (2017) encuentra un efecto positivo de incrementos en la tasa de usura sobre la inclusión financiera. Estos resultados son consistentes con los de Cubillos-Rocha *et al.* (2021) y con los de Steiner *et al.* (2012), quienes encontraron, respectivamente, que un incremento en la tasa de usura de microcrédito en Colombia en 2007 y un ajuste metodológico en 2010 tuvieron un efecto positivo en la inclusión financiera en términos de un mayor número de créditos y crecimiento de la cartera de esa modalidad.

2. Interés bancario corriente: categorías a las que se aplica y ajustes recientes a su metodología de cálculo

La tipificación actual del delito de usura establece la certificación del IBC por parte de la SFC con base en la información de las tasas de colocación de los EC. En ese sentido, el IBC es un referente del comportamiento de las tasas a las cuales se celebran las operaciones de crédito entre los EC y los consumidores financieros; no obstante, considerando la heterogeneidad de las características de los créditos, la SFC certifica el IBC diferenciándolo por categorías, las cuales hasta abril de 2023 habían sido: 1) crédito de consumo y ordinario³; 2) microcrédito, y 3) consumo de bajo monto.

En abril de 2023, producto de la implementación del Decreto 455, se crearon cinco categorías en reemplazo de la de microcrédito: 1) crédito popular productivo rural; 2) crédito popular

3 Productos para consumo: crédito rotativo, libre inversión, libranza salud, libranza educativo, libranza otros, vehículo, créditos educativos diferentes a libranza y consumo otros. Para ordinario (sin incluir operaciones de redescuento): empresarial, oficial o Gobierno, *factoring*, financiero e institucional, *leasing* financiero financiación inmuebles diferente de habitacional, *leasing* financiero financiación vehículos, *leasing* financiero financiación de maquinaria y equipo, *leasing* financiero otros y otros comercial; y tarjeta de crédito: para ingresos hasta de dos SMMLV y superiores a dos SMMLV, sin incluir los consumos a un mes.

productivo urbano; 3) crédito productivo rural; 4) crédito productivo urbano, y 5) crédito productivo de mayor monto⁴.

Además de la creación de estas nuevas categorías, el cálculo de su IBC⁵ empezó a considerar operaciones de redescuento⁶, las cuales generalmente tienen condiciones más favorables para los consumidores financieros en cuanto a la tasa a la que se otorgan⁷.

Asimismo, para la categoría consumo y ordinario⁸, hasta noviembre de 2023 cada entidad debía reportar la tasa promedio de sus desembolsos, ponderándola por el monto de cada crédito. A su vez, la SFC calculaba el IBC a partir de esta información como el promedio simple de las tasas reportadas por las entidades. Posterior a dicha fecha, la SFC cambió su cálculo de un promedio simple a uno ponderado por el monto de los desembolsos de cada entidad. Este cambio, que desde abril de 2024 también aplicó para las distintas categorías en las que se dividió microcrédito, resultó en mayor representatividad de las tasas de colocación de las entidades que otorgan desembolsos de mayor monto⁹.

Dado lo anterior, en un contexto de menores niveles de la tasa de interés de política monetaria y de menores desembolsos de la cartera de consumo¹⁰, se registraron reducciones del IBC de la categoría consumo y ordinario producto de la mayor ponderación de los créditos ordinarios¹¹, cuyos montos suelen ser mayores que los de los créditos de consumo y sus tasas suelen ser más bajas por reflejar un menor riesgo de crédito de estos clientes en comparación con las personas naturales.

En cuanto a las categorías en las que se dividió microcrédito, la de crédito productivo rural ha registrado las mayores caídas en su tasa de usura en lo corrido del año (19 pp). Esto se explica principalmente porque la mayor parte de los desembolsos de esta categoría son otorgados con recursos de redescuento, cuya tasa es significativamente más baja que las tasas de mercado.

4 Las categorías enunciadas corresponden a las operaciones activas de crédito (OAC) para el desarrollo de cualquier actividad económica realizadas con personas naturales o jurídicas: 1) hasta seis SMMLV en zonas rurales y rurales dispersas; 2) hasta seis SMMLV en zonas urbanas; 3) entre seis SMMLV y hasta veinticinco SMMLV en zonas rurales y rurales dispersas; 4) entre seis SMMLV y hasta veinticinco SMMLV en zonas urbanas, y 5) superior a veinticinco SMMLV e inferior a ciento veinte SMMLV.

5 El IBC de las categorías que remplazaron microcrédito pasó de certificarse trimestral a mensualmente.

6 La metodología de cálculo de la tasa del IBC de septiembre de 2022 explícitamente excluía las operaciones de redescuento del cálculo del IBC de microcrédito, mientras que en la publicada en julio de 2023 no existe tal exclusión para las categorías en las que se dividió el microcrédito. Las operaciones de redescuento son un mecanismo por medio del cual el Gobierno Nacional otorga financiación a sectores focalizados de la población, con el fin de ofrecer condiciones financieras más favorables, incluidas tasas de interés menores a las de mercado. Estos recursos son entregados por bancos de segundo piso, como Finagro, Bancoldex y Findeter, entre otros, en forma de crédito a través de intermediarios financieros a segmentos de la población o actividades económicas que cumplan con determinadas características.

7 Atendiendo el régimen de transición dispuesto por el Decreto 455 de 2023, el 31 de marzo de 2023 la SFC realizó la primera certificación del IBC para estas categorías con vigencia desde el primero de abril hasta el 30 de septiembre de 2023 (Resolución 0475 del 31 de marzo de 2023). Asimismo, la SFC extendió la vigencia de dicha certificación hasta el 31 de diciembre de 2023 (Resolución 1520 de 2023). Los créditos originados y desembolsados antes del 31 de marzo de 2023 en la categoría de microcrédito se registrarán hasta el agotamiento del saldo con un IBC certificado en diciembre de 2022, es decir, 39,6%, y una tasa de usura del 58,8%.

8 El cambio de metodología tuvo un periodo de transición entre ambos cálculos, que inició en agosto de 2023 con una ponderación del promedio simple de 75%, la cual disminuye linealmente y de forma escalonada mensualmente 25 pp hasta noviembre de 2023, y una ponderación del promedio ponderado que inició en agosto en 25% con crecimientos lineales y escalonados hasta noviembre de 2023.

9 El cambio de metodología tuvo un periodo de transición entre ambos cálculos, el cual inició en enero de 2024 con una ponderación del promedio simple del 75%, la cual disminuye linealmente y de forma escalonada mensualmente 25 pp hasta abril de 2024, y una ponderación del promedio ponderado que inició en enero en 25% con crecimientos lineales y escalonados hasta abril de 2024, mes de aplicación plena.

10 Además de los eventos enunciados, otros aspectos coyunturales pudieron contribuir a la caída del IBC de la categoría consumo y ordinario y su tasa de usura, incluyendo las reducciones de tasa de interés para algunos productos del segmento tarjetas de crédito por siete EC a inicios de 2023.

11 A partir del 29 de abril de 2024 la metodología para el cálculo del IBC de la categoría de consumo y ordinario incluye las operaciones comerciales con recursos provenientes del redescuento. Para el mes de mayo la tasa del IBC de consumo y ordinario fue del 21,0% y la tasa de usura del 48,9%.

3. Potenciales efectos de una caída sostenida de la tasa de usura en Colombia

La relevancia de las implicaciones de reducciones en la tasa de usura depende de la magnitud del diferencial entre esta y las tasas de colocación de los EC. Recientemente se identificó que de la categoría consumo y ordinario, la modalidad de consumo ha registrado caídas tanto en el nivel de su tasa de colocación como en su diferencial con la tasa de usura correspondiente. Esto mismo ha ocurrido para la categoría crédito productivo rural. En ese sentido, a marzo de 2024 el diferencial entre la tasa de usura y la tasa de colocación de los desembolsos de la modalidad consumo cayó 13,8 pp respecto al nivel observado en abril de 2023, fecha en la cual se observó su máximo histórico. Asimismo, para crédito productivo rural, entre diciembre de 2023 (fecha de la primera certificación con datos de desembolso de esta categoría) y marzo de 2024, el diferencial se redujo 11,9 pp.

Adicionalmente, en línea con lo descrito en la primera parte, la reciente tendencia de la tasa de usura de consumo y ordinario y de crédito productivo rural puede tener efectos adversos para los consumidores financieros. Menores niveles de la tasa de usura pueden incidir negativamente sobre la profundización e inclusión financiera al excluir deudores cuyo perfil de riesgo no se ajuste a los límites a la tasa de interés. Adicionalmente, menores niveles en la tasa de usura obligan a ajustar la tasa de los créditos colocados a tasas superiores a la de usura, teniendo en cuenta el techo representado por esta, lo que se conoce como reprecación del *stock* de crédito. Esto puede incidir en mayor volatilidad de los indicadores de desempeño de las entidades y, consecuentemente, limitar su capacidad de colocar nuevos créditos en estas modalidades.

Pese a que una evaluación comprensiva de los efectos de la reciente dinámica de la tasa de usura requeriría estimar su impacto en dimensiones como la oferta de crédito y la inclusión financiera, con la información disponible actualmente no es posible realizar un ejercicio exhaustivo al respecto. No obstante, de manera preliminar, es posible analizar el efecto indirecto de esta dinámica sobre los márgenes, balances y estados de resultados de los EC en función del porcentaje de la cartera que estas entidades tendrían que repreciar en caso de que continuase la tendencia reciente de la tasa de usura. Una afectación sobre los balances podría tener implicaciones en la capacidad financiera de las entidades y en sus decisiones de colocación de crédito.

Para lo anterior, y con fines ilustrativos, se elaboró un escenario de senda¹² para la tasa de usura de la categoría consumo y ordinario¹³, suponiendo que la tasa de usura llegaría a los niveles calculados para febrero de 2009 (fecha en la cual la tasa de política monetaria se ubicaba en niveles cercanos a los esperados por los analistas para el cierre de 2024¹⁴ y la tasa de usura tenía una tendencia decreciente) a partir de aplicarle la metodología de marzo de 2024 a los datos históricos de los desembolsos. La misma proporción de caída de tasa de usura para la categoría consumo y ordinario se aplicó para crédito productivo rural¹⁵ (Gráfico R3.1).

En función de estas sendas, se evaluó la proporción de la cartera de consumo y de crédito productivo rural vigente a diciembre de 2023 que los EC tendrían que repreciar al cierre de 2024, así como la diferencia entre los ingresos por intereses que percibirían después de repreciar los créditos frente a los que percibirían si no tuviesen que hacerlo. Es importante notar que este ejercicio no contempla nuevas emisiones ni hace supuestos sobre la dinámica de la cartera u otros indicadores de los EC, por lo que los resultados no pueden interpretarse como una relación de causalidad ni como un pronóstico.

Respecto a la reprecación, mientras que para la categoría consumo y ordinario toda la cartera está sujeta a cambios en su tasa en caso de que la pactada sea superior a la tasa de usura, para la de crédito productivo rural el Decreto 455 de 2023 determinó que aquellos créditos otorgados antes del 31 de marzo de 2023 mantendrían el IBC certificado en

12 Estas sendas no representan una proyección de las tasas de usura para las categorías en cuestión.

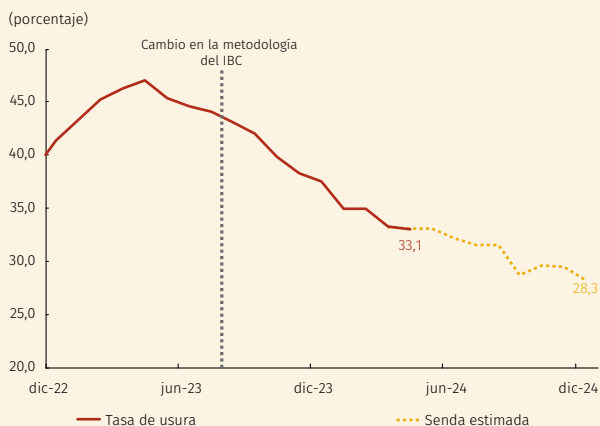
13 La tasa utilizada para el escenario base es del 28,25%.

14 8,4% de acuerdo con los resultados de la *Encuesta mensual de expectativas* de analistas económicos del Banco de la República de marzo de 2024.

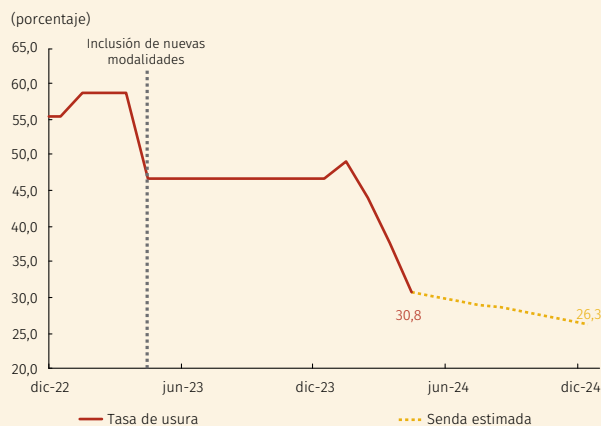
15 Considerando que no se cuenta con información histórica de los desembolsos para la categoría de crédito productivo rural, el escenario de la senda de la tasa de usura para esta se establece en función de la caída estimada para la categoría consumo y ordinario entre abril de 2024 (observada) y diciembre de 2024 (estimada). De este modo, la tasa se obtiene de aplicar una caída del 14,63% respecto a la tasa observada de esta categoría en abril de 2024.

Gráfico R3.1
Tasa de usura y proyecciones para el ejercicio

A. Modalidad consumo



B. Modalidad de crédito productivo rural



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia; cálculos del Banco de la República

diciembre de 2022 y, por ende, la tasa de usura vigente en ese momento. Por lo anterior, para esta categoría únicamente se someterían a reprecación aquellos créditos originados después de abril de 2023.

Utilizando la información por deudor con corte a diciembre de 2023 reportada por los EC a la SFC en el Formato 341: Informe individual por deudor - Operaciones activas de crédito, se define el monto a reprecación como el saldo proyectado al cierre de 2024 de los créditos con una tasa superior al nivel estimado de la tasa de usura, suponiendo que no se realizan nuevos desembolsos durante 2024¹⁶. En el caso de la modalidad de consumo (Gráfico R3.2, panel A), se observa que diez entidades tendrían que reprecación más del 50% de su cartera y, en el agregado, tendría que reprecación aproximadamente el 26% de la cartera de consumo vigente a diciembre de 2023.

Es importante notar que la representatividad de la cartera de consumo dentro de la cartera total es heterogénea entre entidades y, por ende, el efecto de la caída en la tasa de usura también lo es. Por ejemplo, bajo este ejercicio, para el 25,6% de las entidades que tendrían que reprecación algún porcentaje de su cartera, la cartera de consumo representa más del 80%; no obstante, ninguna de estas es una entidad de importancia sistémica conforme a la clasificación de la SFC.

Por otra parte, para la categoría de crédito productivo rural, que para efectos de este recuadro se define como una proporción de los créditos del sector agropecuario¹⁷, se observa que ocho entidades expuestas a esta tendrían que reprecación más del 50% de su cartera (Gráfico R3.2, panel B). Al respecto, es importante notar que esta categoría representa en promedio el 16,7% de la cartera de microcrédito de las entidades. Asimismo, las dos que tienen mayor participación en esta categoría (superior al 80%) tendrían que reprecación el 0,1% y el 11,2% de su cartera de crédito productivo rural, respectivamente.

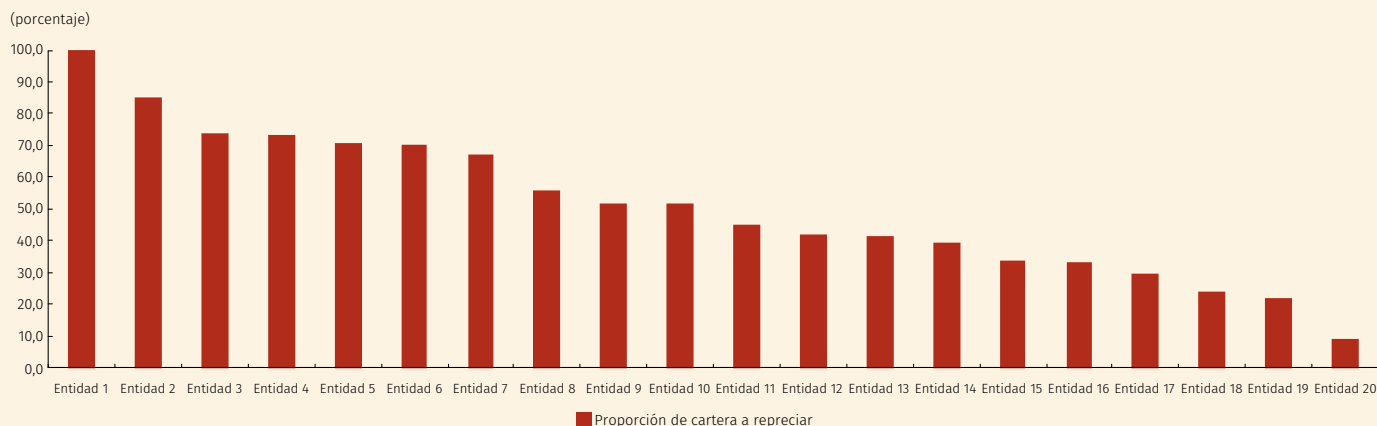
Por otra parte, con el fin de estimar el costo de oportunidad de reprecación la cartera por disminuciones en la tasa de usura, se calcula la diferencia de los ingresos por intereses que recibiría cada entidad si no tuviese que reprecación su *stock* de crédito en comparación a si tuviese que hacerlo. En agregado, si de la cartera de consumo vigente a diciembre de 2023 tuviese que reprecación el porcentaje calculado bajo el escenario descrito, la materialización

16 Para este cálculo no se tienen en cuenta créditos con mora superior a 180 días.

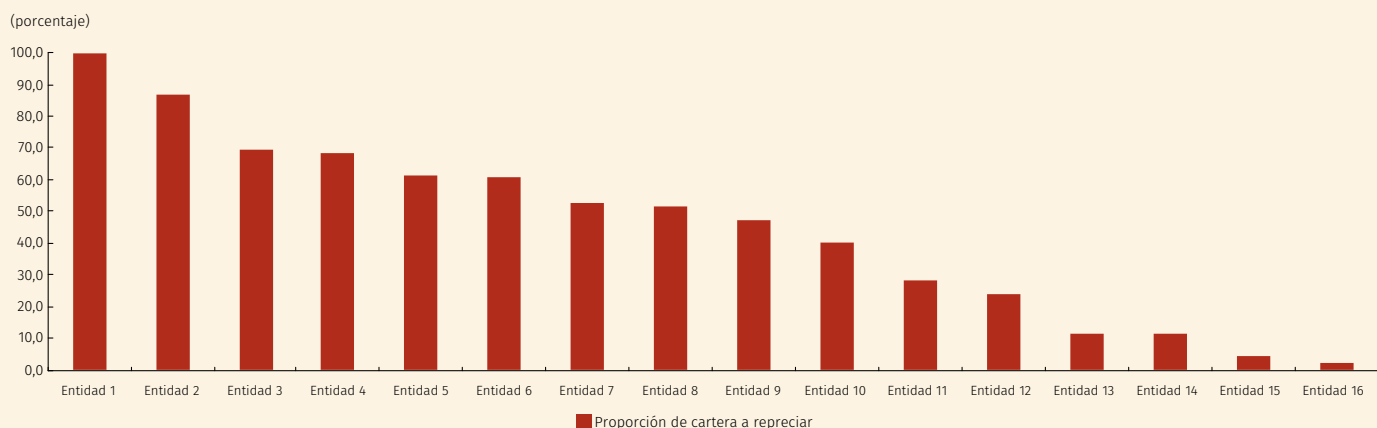
17 Debido a que en el formato 341 de la SFC no se tiene la desagregación de microcrédito por las nuevas categorías, como aproximación, esta se caracteriza como los créditos de microcrédito que, además de tener un código de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) asociado a agro, al cierre de diciembre de 2023 presentaban una tasa de interés superior al 46,79%, la cual era la tasa de usura a esa fecha para la categoría de crédito productivo rural. Considerando que esta identificación no tiene en cuenta los créditos de microcrédito asociados a un sector diferente al caracterizado bajo el CIIU del sector agro, los resultados no son una representación completamente exacta de la dinámica de los créditos de la categoría crédito productivo rural.

Gráfico R3.2
Porcentaje de cartera a repreciar

A. Modalidad consumo



B. Modalidad de crédito productivo rural



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia; cálculos del Banco de la República

de la senda simulada de la tasa de usura se reflejaría en una caída de los ingresos por intereses en 2024 de alrededor del 6,5% respecto a lo que serían si no tuviese que repreciarse la cartera, por lo que este sería aproximadamente su costo de oportunidad¹⁸.

Por su parte, para crédito productivo rural, las entidades que otorgan créditos de esta categoría (caracterizada bajo los supuestos enunciados) recibirían alrededor del 1,8% menos respecto a un escenario en el que no se redujera la tasa de usura.

4. Conclusiones

Las tasas de usura para la categoría consumo y ordinario, y crédito productivo rural han exhibido una dinámica de reducciones desde, respectivamente, abril de 2023 y enero de 2024. Lo anterior se atribuye a dinámicas de mercado, sumadas a cambios en la metodología, que han resultado en una mayor ponderación de créditos que tienen montos más altos y tasas más bajas. Esta situación ha sido particularmente notoria en el caso de la categoría de crédito productivo rural debido a que un porcentaje importante de los desembolsos son colocados con recursos de redescuento, lo que implica que estos créditos tienen condiciones de tasa de interés diferentes a las de un crédito tradicional.

18 Este costo representaría alrededor del 32% de la utilidad que obtuvieron los EC en diciembre de 2023.

De acuerdo con diversos análisis para otras economías, la imposición de límites a la tasa de interés o cambios de estos incide negativamente en la profundización e inclusión financiera, llevando en algunos casos a los consumidores financieros a buscar fuentes informales de financiación al no poder acceder al sistema financiero vigilado. Asimismo, es importante notar que, ante dinámicas de este tipo, el tener que reprecia un porcentaje importante de la cartera podría restringir la disposición de las entidades a colocar nuevos créditos en modalidades para las cuales el perfil de riesgo no sea consistente con los niveles del límite a la tasa de interés.

Finalmente, se estimó que bajo un escenario hipotético de tendencia bajista de la tasa de usura, como el evaluado en este recuadro, se podrían observar reprecitaciones del 26 % para la cartera de consumo y del 3 % para el crédito productivo rural. De manera preliminar se puede concluir que esto tendría implicaciones negativas sobre el nivel de los ingresos por intereses que perciben las entidades, dependiendo de su estructura de balance, y sobre la volatilidad de sus indicadores de desempeño. Esto podría impactar negativamente el acceso al crédito y la profundización financiera al desincentivar la colocación a tasas cercanas a la tasa de usura, dada la probabilidad de reprecitación ante la continuidad en las reducciones de esta última.

Referencias

- Aiba, D.; Samreth, S.; Oeur, S.; Vat, V. (2020). "The Impact of Interest Rate Cap Policy on the Lending Behavior of Microfinance Institutions in Cambodia: Evidence from millions of observations in the Credit Registry Database", disponible en: <https://park.saitama-u.ac.jp/~rcsdea/DP%20Series/SU-RCSDEA%202020-008.pdf>
- Banco Central de Reserva del Perú (2022). "Efectos del establecimiento de tasas de interés máximas", *Reporte de Estabilidad Financiera*, disponible en: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Estabilidad-Financiera/2022/mayo/ref-mayo-2022-recuadro-2.pdf>
- Capera, L.; Murcia, A.; Estrada, D. (2011). "Efectos de los límites a las tasas de interés sobre la profundización financiera", *Reporte de Estabilidad Financiera*, disponible en: https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/Tema3_marzo2011.pdf
- Cubillos-Rocha, J; Gamboa-Arbelaez, J; Melo-Velandia, L; Restrepo-Tamayo, S; Roa-Garcia, M; Villamizar-Villegas, M (2021). "Effects of interest rate caps on credit access," *Journal of Regulatory Economics*, Springer, vol. 60(2), pages 117-139, December, disponible en: https://ideas.repec.org/a/kap/regeco/v60y2021i2d10.1007_s11149-021-09437-0.html
- Estrada, D.; Murcia, A.; Penagos, K. (2008). "Los efectos de la tasa de interés de usura en Colombia", disponible en https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/1107/Co_Eco_Junio_2008_Estrada_Murcia_y_Penagos.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Fedesarrollo. (2017). Editorial: Sobre la modificación de la tasa de usura. *Tendencia Económica*. Recuperado 20 de marzo de 2024, de https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3444/TE_No_178_Agosto_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Heng, D. H. C. (2021). *Impacts of Interest Rate Cap on Financial Inclusion in Cambodia*, IMF, disponible en: <https://www.imf.org/en/Publications/WP/Issues/2021/04/29/Impacts-of-Interest-Rate-Cap-on-Financial-Inclusion-in-Cambodia-50349>
- Kambole, C. (2017). "Interest Rate Ceiling and Financial Sustainability of Microfinance Institutions in Zambia", disponible en: <http://hdl.handle.net/11427/29087>
- Kivuva, F. (2019). "Impact of Interest Rate Capping on Credit Access in Kenya", disponible en: <http://erepository.uonbi.ac.ke/handle/11295/109373>
- Madeira, C. (2019). "The Impact of Interest Rate Ceilings on Households' Credit Access: Evidence from a 2013 Chilean legislation", disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0378426619301463>

- Pozo, J. (2022). "Interest Rate Caps in an Economy with Formal and Informal Credit Markets", Graduate Institute of International And Development Studies Working Paper Series, disponible en: <https://bccprogramme.org/wp-content/uploads/2022/07/HEID-WP16-2022-POZO.pdf>
- Roa, M. J.; Villegas, A.; Garrón, I. (s. f.). "Effects of Interest Rate Caps on Microcredit: Evidence from a Natural Experiment in Bolivia", Institute for Advanced Development Studies (Inesad), disponible en: <https://hdl.handle.net/10419/251316>
- Steiner, R., & Agudelo, M. I. (2012). Efectos y consecuencias del sistema de cálculo aplicado a las tasas de referencia y la determinación de la tasa de usura. En Fedesarrollo. Recuperado 20 de marzo de 2024, de <https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/184>